

AJ/2019-003

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SUBORDINADOS

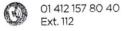
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SUBORDINADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN A SU VEZ ES ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL GASCA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ACTUANDO LEGALMENTE COMO REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO EN CITA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. ALEJANDRA MARGARITA FLORES MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA" Y CUANDO LAS ACTUACIONES SEAN COMUNES, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "El Municipio":

- 1. Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.
- 2.- Que el Lic. Serafín Prieto Álvarez, en su carácter de Presidente Municipal, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tiene dentro de sus facultades "suscribir a nombre y con autorización del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios", por lo que acude a la celebración del presente acto jurídico acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y declaratoria de validez de la elección de ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2018, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral.
- 3.- Que el Lic. Rafael Gasca López, Secretario del H. Ayuntamiento, corresponde "validar con sú firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento" como lo establece el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que acude a la firma del presente instrumento jurídico acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 10 de octubre del 2018.

Hidalgo № 106 Zona Centro Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.



juridico@juventinorosas.gob.mx

www.juventinorosas.gob.mx



juridico@juventinorosas.gob.mx

ASUNTOS JURÍDICOS

| DB | cumplimiento a su objeto y obligaciones le resulta de particular importancia celebrar el presente instrumento jurídico, dada la carga de trabajo suscitada en el área respectiva. |
|--|---|
| | 5 Que tiene establecido su domicilio en calle Hidalgo no. 106, zona centro, de la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., código postal 38240. |
| | 6 Que además, como contribuyente tiene asignado por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el registro: MSC850101P10, el cual declara para los efectos que corresponden al presente. |
| | 7 Que para el cumplimiento de los fines que tiene encomendado el "El Municipio" requiere de los conocimientos y servicios que pueda brindarle "El Profesionista" |
| | 8 Que cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el pago por los servicios contratados en la partida presupuestal 3311 denominada servicios legales. |
| | Declara "El Profesionista". |
| | 1 Ser mayor de edad y tener la capacidad legal para la celebración y cumplimiento del presente contrato. |
| | 2 Ser una persona física, de nombre Alejandra Margarita Flores Macías, que tiene su domicilio fiscal en calle Avenida Mercedes Camacho número 309 Fraccionamiento Nuevo San Juan, de San Juan del Rio, Querétaro |
| | 3 Que cuenta con el Registro Federal, de Contribuyente FOMA801209K50 |
| | 4 Que siendo sabedor de la estructura de "El Municipio", así como su objeto, manifiesta su interés en ofrecerles sus servicios bajo el régimen de servicios profesionales poniendo todos sus conocimientos, experiencia, capacidad técnica y tiempo que sea necesario en el cumplimiento del objeto de este contrato. |
| | 6 Que la prestación de sus servicios es de naturaleza Civil, se encuentra regulada por el libro Tercero, Titulo Decimo, Capítulo I del Código Civil para el estado de Guanajuato. |
| | 7. Que el presente contrato no se considerara en ningún momento como contrato laboral, por lo que "El Municipio", no es ni será responsable de ningún adeudo o acto derivado de este concepto ni cualquier otro. |
| | De "Las Partes" |
| | Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan. |
| | Hidalgo N° 106 Zona Centro Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. |
| A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | O1 412 157 80 40 Ext. 112 |
| | |

www.juventinorosas.gob.mx
Gobierno Municipal Juventino Rosas 2018 - 202



"2." ପାର୍ଥି" "ଅଧିନ ଅଧିନ uesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a este instrumento en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:

| PRIMERA "El Profesionista" en virtud del presente instrumento se obliga civilmente a prestar a "El |
|--|
| Municipio", sus servicios independientes, en relación a la totalidad de conflictos jurisdiccionales de |
| materia Laboral, Civil, Administrativa, Penal, Fiscal, Agrario y Mercantil; existentes o que lleguen a |
| existir durante la vigencia del presente instrumento, entre "El Municipio", los particulares, y ex- |
| empleados |

El presente contrato consiste en brindar asesoría y representación legal a "El Municipio" ante cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, atención para el cumplimiento de sentencias, participación y propuestas de acuerdos para sesiones de cabildo necesarias para la atención de los conflictos de referencia; y en general, la realización de toda aquella actividad legal que requiere ser desahogada como consecuencia u origen de Juicios Laborales, Civiles, Administrativos, Penales, Fiscales, Agrarios y Mercantil; así como la atención integral de los mismos durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento, sea por medio de Convenio, Sentencias Judiciales Ejecutoriadas, Caducidad de Procesos, Sobreseimientos de Procesos, Desistimiento de las Instancias, Amparos y Alzada.

Así como el Estudios, análisis y actualización de reglamentos del Municipio. - - - - - - - - - - -

Estudio y análisis de la totalidad de constancias que conforman el expediente técnico de las obras origen de los conflictos legales, a fin de determinar y atender diligentemente las observaciones de los órganos fiscalizadores.

Cualquier conflicto de naturaleza Jurídica que en lo futuro se suscite y que sea de naturaleza Jurisdiccional planteado ante el tribunal competente.

Adicionalmente "El Municipio" ha hecho saber al "Profesionista" que deberá dar prioridad en todo momento a la solución, atención, seguimiento, ejercicio de acciones, y en general a la realización de toda acción legal, interposición de recurso legal, en defensa de los intereses del mismo; pues el fin del presente contrato es la atención integral, completa, suficiente y definitiva de Juicios Laborales, Civiles, Administrativos, Penales, Fiscales, Agrarios y Mercantiles; por lo que la diligencia en la atención del asunto que le es confiado cobra especial relevancia, ya que los integrantes del H. Ayuntamiento han determinado aprobar la asesoría en cuestión a fin de que el conflicto sea debida y completamente atendido, sin que existan excusas administrativas o de retraso burocrático, propio de actuar gubernativo, que puedan afectar los intereses municipales.

Por esa razón "El Municipio" se obliga a coadyuvar, facilitar y aportar toda aquella información, elementos materiales y humanos que le sean requeridos por "El Profesionista", en los tiempos y condiciones señalados por este, estableciéndose para tal efecto la comunicación por escrito como la única vía reconocida entre las partes para el intercambio de información, entrega de

Hidalgo Nº 106 Zona Centro Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.



01 412 157 80 40 Ext. 112

juridico@juventinorosas.gob.mx

www.juventinorosas.gob.mx



para la atención o desahogo de las obligaciones del presente instrumento.

SEGUNDA.- "El Profesionista" se obliga a desarrollar el servicio que se describe en la cláusula que antecede, con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad, el tiempo que sea necesario; debiendo rendir un informe, a la Sindico como al Secretario del H. Ayuntamiento por escrito de la situación que guardan los asuntos en trámite las veces que sea requerido para ellos; independientemente de que deberá realizarse un informe completo mensual, conteniendo actualizaciones consecutivas de lo realizado desde la última información brindada.

Aunado a lo anterior, de considerarse necesario se requeriría un informe particularizado para efectos de la acta de entrega recepción del H. Ayuntamiento.

TERCERA.- Manifiesta "El Profesionista" tiene como su principal fuente de ingresos el de prestar sus servicios de asesoría y representación legal para distintas personas físicas o morales que se lo soliciten.

CUARTA.- La contratación de "El Profesionista" se hará de acuerdo a su disponibilidad de horario e incluso por medio del personal que labora para este; el cual siempre presentara las necesidades y prioridades de "El Municipio" así como de la correcta atención del asunto que le sea encomendada.

Ambas partes convienen que el presente contrato, se regirá por el Libro Tercero, Titulo Decimo, Capítulo I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable del día 7 de enero del año 2019 al 7 de enero del 2020; conviniéndose que el presente contrato termina a la fecha de su vencimiento sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Las partes no podrán prorrogar la vigencia del presente contrato, en forma automática por el simple transcurso del tiempo.

SEXTA.- El presente contrato podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de los contratantes, mediante convenio de terminación anticipada de este instrumento, previo aviso que dé al otro con treinta (30) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya oportunidad de concluir sus actividades pendientes o asuntos en trámite y de que en todo caso, "El Municipio" tenga oportunidad de contratar los servicios de otro asesor.

A declaración de terminación emitida de parte de "El Municipio", "El Profesionista" tendrá derecho a recibir una compensación equivalente al 50% de pagos pactados restantes de enterar a la fecha en que esto ocurra.

SÉPTIMA.- "El Municipio", se obliga a cubrir los honorarios a "El Profesionista" por los servicios de carácter profesional a que se refiere este contrato. La cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos

Hidalgo Nº 106 Zona Centro Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.



01 412 157 80 40 Ext. 112

juridico@juventinorosas.gob.mx

www.juventinorosas.gob.mx



"0071'00 '제:N.), netos incluyendo IVA y sus respectivas deducciones, cantidad que será cubierta precisamente en exhibiciones mensuales, durante la vigencia del presente contrato. - - - -Los pagos mensuales a realizarse mediante la trasferencia electrónica e invariablemente, los días 5 de cada mes que trascurra durante la vigencia del presente contrato, iniciando el día 7 de enero del 2019 y finalizando el día 7 de enero del 2020, previa entrega realizada dentro de los cinco días Quedan excluidos de su pago los gastos propios de la instancia que se atenderá como pueden ser copias certificadas, honorarios de peritos, pagos de derechos, pago de escrituras públicas, pago de "El Municipio" queda obligado a realizar las previsiones presupuestales necesarias para solventar la obligación a que se refiere las presente clausula. OCTAVA.- Las partes acuerdan que por tratarse el presente de un contrato civil de prestación de servicios no subordinados y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas "El Prestador de Servicios" no tiene derecho a percibir por sus servicios el pago de prestaciones adicionales a la pactada en la cláusula anterior de este instrumento, sea de índole económico o En este mismo sentido, "El Profesionista" pondrá contar con la colaboración de personal que dependa exclusivamente de él, sin que por causa alguna exista vinculo o nexo alguno entre esa persona y "El Municipio" así como con colaboración profesional de diversos despachos en caso necesario, siempre y cuando sea en beneficio de la defensa de los intereses del municipio sin que Al mismo tiempo "El Municipio" autoriza expresamente a "El Profesionista" a delegar al personal de referencia las facultades que considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del NOVENA .- "El Profesionista" cumplirá con todas las obligaciones que asume en el instrumento jurídico y en caso de incumplimiento que motive la recisión del mismo, quedara sujeta a los demás compromisos derivados de este contrato y en la responsabilidad que civilmente origine su incumplimiento. ------DECIMA.- "El Profesionista" se obliga a la prestación de los servicios de asesorías objeto del presente instrumento, quedando obligado a reintegrar a "El Municipio" los honorarios o la parte proporcional, que no haya devengado por causa que le fuercen imputables. - - - - - - - - - - - - -

DECIMA PRIMERO.- "El Profesionista" conviene con "El Municipio" que cuando exista descuido o negligencia, para prestar los servicios profesionales que se obliga a realizar en el cuerpo del presente, se le rescindirá el contrato sin perjuicio para "El Municipio", en los términos que dispone el artículo 2127 del código civil del Estado de Guanajuato.

Hidalgo Nº 106 Zona Centro Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.



01 412 157 80 40 Ext. 112

juridico@juventinorosas.gob.mx

www.juventinorosas.gob.mx



DÉCIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior será causa de recesión en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial las que a continuación se enlista. - - - - - - - -

1.- Que "El Profesionista" ejecute cualquier acción que ponga en riesgo "El Municipio". - - - -

DECIMA TERCERA.- Las partes quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Guanajuato, por tratarse de un contrato de prestación de servicios no subordinado de naturaleza Civil, por consiguiente, quedan liberados de otorgarse prestación propia de una recisión de trabajo, por lo que "El Profesionista" releva a "El Municipio" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

DECIMA CUARTA.- "El Profesionista" podrá publicar libros materiales didáctico, estudio y en general escrito y documento referentes a las materias relacionadas con la actividad desarrolladas motivo del presente instrumento, pudiendo en todo momento conservar en su favor la titularidad de los derechos de autor.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de la controversia que se presenten, "Las Partes" manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común en materia Civil de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Las partes enteradas del convenio y alcance legal de todo y cada una de las cláusulas de este instrumento lo firman en la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato a los 7 días del mes de enero del año 2019.

Firman los que Intervienen

Por "El Municipio"

Lic. Seratín Prieto Álvarez Presidente Municipal

Hidalgo Nº 106 Zona Centro Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.



01 412 157 80 40 Ext. 112

juridico@juventinorosas.gob.mx

www.juventinorosas.gob.mx



Lic. Rafael Gasca López Secretario del H. Ayuntamiento

Por "El Profesionista"

Lic. Alejandra Margarita Flores Macías

Testigos de Asistencia

Lic. Teresa de Jesús Álvarez Tolentino

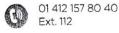
Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Lic. Ma. Guadalupe Belmán Molina

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO SUBORDINADOS NÚMERO AJ/2019-003 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS Y EL LIC. ALEJANDRA MARGARITA FLORES MACÍAS, ANTE LA PRESENCIA DE 2 DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN FECHA DEL 7 ENERO 2019, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO.

Hidalgo Nº 106 Zona Centro Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

juridico@juventinorosas.gob.mx



Ext. 112

www.juventinorosas.gob.mx